



así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Costos Máximos de las Unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por EMAPACOP S.A. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las Metas de Gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

- 1 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 2 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 3 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 4 Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- 5 Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 6 Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

845565-1

Aprueban Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. según fuentes de financiamiento

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2012-SUNASS-CD

Lima, 12 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 060-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria, presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir

las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 060-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

Que, evaluado el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 – el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en los términos propuestos en dicho documento;

Que, de manera previa a la aprobación de la separación de metas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenida en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD);

Que, la rectificación antes señalada, en modo alguno implicará alterar el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, por cuanto no variarán las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de metas de gestión, y, por consiguiente, no se verá afectado el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la referida resolución;

El Consejo Directivo en su sesión del 11 de setiembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ESTABLECER que el valor de las metas de gestión a nivel de EPS de EMAPA SAN MARTÍN S.A. referidas a: i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores, son las consignadas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos internamente generados por la empresa y (ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N°s 1 y 2, así como el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2011-SUNASS-CD.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos

a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016.

Por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS (en adelante los Lineamientos).

II ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas, de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante destacar que en ningún caso la separación de las metas de gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulator

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulator es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las metas de gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a aquellos proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el incumplimiento de metas relacionadas a proyectos que no dependen de su manejo exclusivo, pues su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros.

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Informe N° 060-2012-SUNASS/110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A.

845480-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 290-2012-OSCE/PRE

Mediante Oficio N° 270-2012-OA, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE, publicada en nuestra edición del día 19 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD.

845751-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE N° 114-2012-SMV/02

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012017094, así como el Informe N° 696-2012-SMV/10 del 11 de setiembre de 2012, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, con la opinión favorable del Superintendente del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 040-2011-EF/94.01.1 del 25 de mayo de 2011, se otorgó a Krese